

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 2)	
1.1.-OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE LIMPIEZA Y RETIRADA DE RESIDUOS DE LAS INSTALACIONES DE IFEMA	
1.2.- NOMENCLATURA CPV:	90910000-9 Servicios de limpieza 90511000-2 Servicios de recogida de desperdicios 90512000-9 Servicios de transporte de desperdicios
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES: [] No [X] Sí <i>Número y denominación de los lotes:</i> La licitación está configurada en 2 lotes: LOTE 1 – Recinto Ferial (pabellones pares y otras instalaciones) LOTE 2- Recinto Ferial (pabellones impares y otras instalaciones) e IFEMA Palacio Municipal. Pueden presentarse ofertas para: [X] Todos los lotes [] N.º máximo de lotes: [Nº] [X] Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: [Nº] 1 <i>Criterios objetivos para determinar la adjudicación de los lotes:</i> En caso de que un mismo licitador obtenga la máxima puntuación en ambos lotes, se propondrá la adjudicación del lote con mayor presupuesto de licitación a dicho licitador, correspondiendo la adjudicación del otro lote, a la segunda compañía mejor clasificada en el mismo. [] Se admite oferta integradora	
2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 6 y 10)	
2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: COMITÉ EJECUTIVO, según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.	
2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.	
2.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento ordinario abierto con publicidad.	
3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DE PRECIO (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)	
3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 3.603.491,62 Euros, IVA excluido (TRES MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS) La contratación del servicio hace referencia a lo recogido en la disposición adicional 33ª de la LCSP, “Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades”, por lo que en este contrato con presupuesto limitativo, el contratista se obligará a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por el precio unitario ofertado, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina	

con exactitud al tiempo de celebrar este contrato, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de IFEMA, aprobándose el presupuesto máximo de licitación establecido en este apartado.

Por tanto, el presupuesto máximo de licitación indicado se trata de una estimación y el precio que finalmente se abonará será el que resulte de las unidades o prestaciones realmente ejecutadas durante la ejecución del contrato.

3.1.1. PRECIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN

Canon fijo: se establece una única tarifa del servicio, que incluye el importe del servicio hora/personal del personal que realiza una prestación efectiva del trabajo en las instalaciones de IFEMA y las horas de servicio por las que se cuantifican los trabajos de limpieza periódica indicados en el ANEXO C del pliego de prescripciones técnicas.

Precio máximo hora de servicio/canon fijo: 18 euros IVA EXCLUIDO.

Canon variable:

Tipo	Concepto	Precio unitario máximo de licitación IVA excluido
Limpieza certámenes (montaje y desmontaje)	Limpieza zonas comunes, aseos y retirada de residuos	1,10 €/m ²
Personal fijo en aseos (montaje y desmontaje) (*)	Limpieza aseos, reposición material y retirada de residuos	18,00€ Hora/persona
Limpieza certámenes (celebración) (*)	Limpieza zonas comunes, aseos y retirada de residuos	18,00€ Hora/persona
Limpieza actos o eventos no feriales (celebración) (*)		
Limpieza actos o eventos no feriales (montaje y desmontaje)	Limpieza zonas comunes, aseos y retirada de residuos	0,13 €/m ²
Limpieza stands	Tipo A	1,26 €/m ²
	Tipo B	1,68 €/m ²
	Tipo C	0,42 €/m ²
	Tipo D	5,50 €/m ²
Desinfección por pulverización	Desinfección zonas comunes	0,05 €/m ²
Desinfección por nebulización	Desinfección zonas comunes	0,21 €/m ²
Alquiler contenedor residuos 800L	Alquiler Contenedor	19,50 €/Ud.
Alquiler contenedor residuos 30m3	Alquiler Contenedor	119,00 €/Ud.

Los precios unitarios incluidos en este apartado incluyen todos los costes directos e indirectos necesarios para la prestación del servicio, incluyendo los salariales, medios mecánicos, materiales y de cualquier otro índole.

(*) Los precios ofertados para las tarifas señaladas con asterisco para las horas persona del canon variable deberán ser únicos, no se admitirán precios unitarios distintos para cada una de ellas.

- Ajuste de precio unitario de tarifa LIMPIEZA DE CERTÁMENES (montaje y desmontaje) en concepto de limpieza de zonas comunes, aseos y retirada de residuos en función de la clasificación de ferias. El precio unitario ofertado por este concepto (1,10 €/m² máx) se utilizará en aquellos certámenes calificados como TIPO III considerándose ésta la tarifa base,

que se incrementará automáticamente en los siguientes porcentajes, en caso de que la clasificación de la feria sea de TIPO I o TIPO II.

Ajuste clasificación ferias	Certamen Tipo I	+ 50 % tarifa base
	Certamen Tipo II	+ 15% tarifa base
	Certamen Tipo III	+ 0% tarifa base

Presupuesto base de licitación de cada Lote (IVA excluido):

Lote 1.- 1.856.959,74 €

El desglose de costes estimado para la elaboración del presupuesto de licitación de este lote es el siguiente:

LOTE 1		LOTE 1
COSTES DIRECTOS		PORCENTAJE
RECURSOS MATERIALES REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO		9,46%
RECURSOS HUMANOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Mujeres → 93,92 %	78,54%
	Hombres → 6,08 %	
GASTOS ESTRUCTURALES DE LA EMPRESA		4,00%
COSTES INDIRECTOS		2,00%
BENEFICIO INDUSTRIAL		6,00%

El detalle del presupuesto de licitación de este lote es:

LOTE 1 DESGLOSE PRESUPUESTO LICITACIÓN				
		€/hora servicio	horas	
CANON FIJO		18	30.198	543.564,00 €
Limpieza Certámenes		€/m2	m2	€
Limp. Fase Montaje/ Desmontaje	Tipo I	1,65	66.500	109.725,00 €
	Tipo II	1,27	142.900	181.483,00 €
	Tipo III	1,10	143.300	157.630,00 €
		€/h	Horas	€
Limp. Fase Montaje/ Desmontaje (personal fijo aseos)		18,00	2.863	51.534,00 €
		€/h	Horas	€
Limp. Fase Celebración		18,00	19.923	358.614,00 €
Total Limpieza Certámenes				858.986,00 €
Limpieza de Stands		€/m2	m2	€
Limpieza Tipo A		1,26	113.414,00	142.901,64 €
Limpieza Tipo B		1,68	38.470,00	64.629,60 €
Limpieza Tipo C		0,42	8.600,00	3.612,00 €
Limpieza tipo D		5,50	3.100,00	17.050,00 €
Total Limpieza de Stands				228.193,24 €
Desinfección		€/m2	m2	€
Desinfección por pulverización		0,05	1.296.000,00	64.800,00 €
Desinfección por nebulización		0,21	388.000,00	81.480,00 €
Total desinfección				146.280,00 €
Alquiler contenedores		€/Ud.	Ud.	€
Alquiler contenedor residuos 800L		19,50	91	1.774,50 €
Alquiler contenedor residuos 30m3		119,00	168	19.992,00 €
Total alquiler contenedores				21.766,50 €
Limpieza de actos o eventos no feriales		€/m2	m2	€
Montaje- desmontaje y retirada residuos		0,13	129.000	16.770,00 €
		€/h	Horas	€
Celebración		18,00	2.300	41.400,00 €
Total Limpieza de actos o eventos no feriales				58.170,00 €
CANON VARIABLE				1.313.395,74 €
TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN LOTE 1				1.856.959,74

Lote 2.- 1.746.531,88 €

El desglose de costes estimado para la elaboración del presupuesto de licitación de este lote es el siguiente:

LOTE 2		LOTE 2
COSTES DIRECTOS		PORCENTAJE
RECURSOS MATERIALES REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO		9,46%
RECURSOS HUMANOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Mujeres → 75,86 %	78,54%
	Hombres → 24,14 %	
GASTOS ESTRUCTURALES DE LA EMPRESA		4,00%
COSTES INDIRECTOS		2,00%
BENEFICIO INDUSTRIAL		6,00%

El detalle del presupuesto de licitación de este lote es:

LOTE 2 DESGLOSE PRESUPUESTO LICITACIÓN				
		€/hora servicio	horas	
CANON FIJO		18	36.790	662.220,00 €
Limpieza Certámenes		€/m2	m2	€
Limp. Fase Montaje/ Desmontaje	Tipo I	1,65	44.900	74.085,00 €
	Tipo II	1,27	102.600	130.302,00 €
	Tipo III	1,10	111.600	122.760,00 €
		€/h	Horas	€
Limp. Fase Montaje/ Desmontaje (personal fijo aseos)		18,00	2.476	44.568,00 €
		€/h	Horas	€
Limp. Fase Celebración		18,00	22.912	412.416,00 €
Total Limpieza Certámenes				784.131,00 €
Limpieza de Stands		€/m2	m2	€
Limpieza Tipo A		1,26	81.540,00	102.740,40 €
Limpieza Tipo B		1,68	23.436,00	39.372,48 €
Limpieza Tipo C		0,42	6.600,00	2.772,00 €
Limpieza tipo D		5,50	570,00	3.135,00 €
Total Limpieza de Stands				148.019,88 €
Desinfección		€/m2	m2	€
Desinfección por pulverización		0,05	783.000,00	39.150,00 €
Desinfección por nebulización		0,21	234.900,00	49.329,00 €
Total desinfección				88.479,00 €
Alquiler contenedores		€/Ud.	Ud.	€
Alquiler contenedor residuos 800L		19,50	72	1.404,00 €
Alquiler contenedor residuos 30m3		119,00	132	15.708,00 €
Total alquiler contenedores				17.112,00 €
Limpieza de actos o eventos no feriales		€/m2	m2	€
Montaje- desmontaje y retirada residuos		0,13	109.000	14.170,00 €
		€/h	Horas	€
Celebración		18,00	1.800	32.400,00 €
Total Limpieza de actos o eventos no feriales				46.570,00 €
CANON VARIABLE				1.084.311,88 €
TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN LOTE 2				1.746.531,88

3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

- Precios unitarios
 A tanto alzado
 Otra modalidad

3.3.- VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO):

El valor estimado del contrato teniendo en cuenta el plazo de ejecución inicial del contrato (15 meses) e incluyendo sus prórrogas (máximo 12 meses) y modificaciones (máx. 50% del presupuesto de licitación) y excluido el IVA correspondiente, sin que IFEMA quede obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de servicio, ascendería a las siguientes cantidades, en función de cada lote:

	LOTE I	LOTE II	TOTAL
Canon Fijo	543.564,00 €	662.220,00 €	1.205.784,00 €
Canon Variable	1.313.395,74 €	1.084.311,88 €	2.397.707,62 €
TOTAL presupuesto licitación	1.856.959,74 €	1.746.531,88 €	3.603.491,62 €
Prórrogas (1 año)	1.485.567,79 €	1.397.225,50 €	2.882.793,30 €
Modificados (50%)	928.479,87 €	873.265,94 €	1.801.745,81 €
TOTAL Valor estimado	4.271.007,40 €	4.017.023,32 €	8.288.030,73 €

3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO:

- NO :
 SÍ:
 Fórmula.-

3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS:

- NO :
 SÍ:
 Objetivos de plazos o de rendimiento:

4.- PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 8)

Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.

Enlace: <https://licitaciones2.ifema.es/>

5.- CONSULTAS (Cláusula 47)

Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.

Plazo de consultas: **Hasta las 12:00 horas del día 10 de marzo de 2021.**

6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES (Cláusulas 12, 13 y 14)

Por medios electrónicos (licitación electrónica): <https://licitaciones2.ifema.es/>

Plazo de presentación de ofertas: **En el plazo señalado en el Anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA del Perfil del Contratante**, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través del portal de licitación electrónica.

Cualquier notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego se deberá hacer por medio del portal de licitación electrónica indicado.

Los licitadores o el adjudicatario, una vez presentada cualesquiera comunicación a través del referido portal de licitación electrónica, deberá comunicarlo igualmente al siguiente correo electrónico: Enrique.hernandez@ifema.es

En soporte papel

7.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN Y SOLVENCIA (Cláusulas 9 y 14 y 19):

La documentación exigida para su acreditación se solicitará **únicamente** al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

SÍ

NO Se solicita a todos licitadores que presenten esta documentación en el Sobre o archivo electrónico nº1.

7.1.- APORTACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Su exigencia es adicional a la solvencia. Artículo 76 LCSP)

No será necesario aportar un documento concreto de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato en atención a que los licitadores, además de acreditar la solvencia mínima requerida en este Cuadro de Características, deberán conformar su oferta detallando en ella (Sobre 3) los medios personales que van a destinar o adscribir a la ejecución del contrato. Por tanto, su oferta será suficiente y eficaz compromiso. Y ello sin perjuicio de que, con la presentación de las ofertas, los licitadores quedan obligados a adscribir, como mínimo, los medios exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si. El licitador aportará un compromiso firmado de no sustitución, ni definitiva ni puntualmente, durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, de los integrantes del equipo que haya identificado en su oferta, por personas distintas. En ese compromiso deberá manifestar expresamente que cualquier cambio o sustitución de las referidas personas deberá someterlo a aprobación por escrito de IFEMA, sin cuya autorización no podrá llevarlo a efecto.

Estos compromisos se integrarán en el contrato. Su incumplimiento podrá ser causa de:

<p><input type="checkbox"/> Resolución del contrato</p> <p><input type="checkbox"/> Penalizaciones (Ver Apartado 22)</p>
<p>7.2.- CLASIFICACIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Si (art. 77 LCSP). Especificar (en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, <u>siempre</u> que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo al código CPV del contrato)</p> <p>Grupo – Subgrupo – Tipo de servicio - Categoría</p>
<p>7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA</p> <p>El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> a) a) Declaración del volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 6.000.000 € para cada lote. Se adjunta Anexo XI</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Forma de acreditación: Deberán cumplimentar el modelo incorporado en el Anexo XI del pliego de cláusulas administrativas particulares firmada por persona con poder suficiente, indicando la cifra de negocio de los últimos tres años. <p><input type="checkbox"/> b) Seguro de responsabilidad civil.</p> <p><input type="checkbox"/> c) Otros:</p>
<p>7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL</p> <p>El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> a) Relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Requisitos mínimos para cada lote: Se entenderá por servicios similares a los citados en el presente pliego los servicios de limpieza y retirada de residuos y traslado a planta de reciclaje o vertedero, prestados en recintos en los que se celebren certámenes, edificios administrativos de dimensiones relevantes, y/o recintos con gran afluencia de público que impliquen, inexcusablemente la gestión y retirada de los residuos. <p>De estos servicios, al menos 2 deberán tener una duración mínima de un año, y presentar cada uno de ellos un importe anual de al menos 1.500.000 euros IVA EXCLUIDO.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Forma de acreditación: El ofertante deberá incluir una declaración responsable (modelo en Anexo XII) firmada por persona con poder suficiente que acompañe la relación de los trabajos de servicios de vigilancia, que cumplan obligatoriamente cada uno de los anteriores aspectos. En la declaración deberán indicar de forma detallada la descripción de los trabajos (detallando el servicio que cumpla con cada uno de los

aspectos solicitados), fechas de realización, su importe y especificar el destinatario de los mismos.

En caso de participación de varias sociedades en una misma oferta, se sumará la relación presentada por las sociedades que constituyen la agrupación.

IFEMA podrá requerir cualquier aclaración, información complementaria o justificativa sobre la declaración responsable presentada y sobre la documentación aportada junto a la misma.

[] b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

[] c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Especificar requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[] d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[] e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma

- Titulaciones académicas y profesionales/experiencia
- Forma de acreditación

[] f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[] g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

- Requisitos mínimos.
- Forma de acreditación:

[] h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[] i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

- Especificar criterio de selección.
- Especificar forma de acreditación.

j) Otros: certificado de gestión medioambiental.

El licitador deberá aportar un certificado que garantice disponer de un sistema implantado de gestión medioambiental (ISO 14001- 2015).

En el caso de que para acreditar la solvencia técnica o profesional se exigiera una experiencia concreta a acreditar mediante la ejecución de contratos con un objeto análogo al que es objeto de licitación, este requisito ha de cumplirlo el licitador por sí mismo, sin que puedan tenerse en cuenta los contratos celebrados por terceras entidades, aunque pertenezcan al mismo grupo empresarial.

7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP)

No se exige

Si se exige:

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (Cláusulas 11, 17, 18 y 22)

8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 2. Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

No

Si. Especificar:

CRITERIO . 1 - METODOLOGÍA PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

1.1.- DOCUMENTACIÓN:

El ofertante deberá presentar el ofertante deberá describir cada uno de los procesos propuestos para la ejecución del servicio en función de las tipologías de servicio descritas en el pliego de prescripciones técnicas, debiendo detallar por tanto la propuesta de metodología de trabajos de limpieza, higiene y mantenimiento contenidos dentro de los servicios englobados tanto en el canon fijo como en el canon variable, con una extensión máxima de 10 folios (por ambas caras, es decir, un total de 20 páginas), sin contar portada e índice.

También deberá presentar el detalle de los productos y medios técnicos a emplear conforme a los requerimientos establecidos el apartado 7.1. Política medioambiental del pliego de prescripciones técnicas. Se deberán incluir las fichas técnicas de los productos de los productos y de los medios técnicos (vehículos, máquinas-herramientas, material de recogida de residuos). **NO deberá incluirse en este apartado la información relativa al número de medios técnicos susceptibles de valoración según los criterios establecidos para la adjudicación del contrato, que deberá incluirse exclusivamente en el sobre nº 3.**

En todos los casos, se tendrá en cuenta la concreción y capacidad de síntesis y el orden de exposición de los documentos acreditativos de cada uno de los apartados.

1.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 150 puntos.

Se valorará en base a los siguientes apartados:

- **Propuesta de desarrollo del servicio. 0-120**

Se valorará la adaptación de los procesos de limpieza propuestos a las instalaciones de IFEMA teniendo en cuenta las tipologías de superficies y suciedad existentes en IFEMA así como la adecuación de los procesos de limpieza propuestos a las necesidades del servicio en función de su tipología (actividades relativas al canon fijo y actividades relativas al canon variable)

- **Mejora en política medio ambiental relativa a productos de limpieza, bolsas de basura y medios técnicos 0-30**

Teniendo en cuenta los requerimientos mínimos establecidos en el apartado 7.1. POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL- del pliego de prescripciones técnicas, se valorará la propuesta que mejore los requerimientos en lo relativo a la selección de los productos de limpieza, bolsas de basura y todo tipo de medios técnicos a emplear en el servicio que permitan promover e impulsar el compromiso de IFEMA con el cuidado del medioambiente.

Tramos de puntuación: Se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación para cada uno de los subapartados.

CRITERIO 2. PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS

2.1 DOCUMENTACIÓN:

Documento expositivo de la propuesta, de extensión no superior a 10 folios (por ambas caras, y sin incluir portada).

Deberán describir el plan de gestión de residuos que garantice la trazabilidad del residuo conforme a la normativa de aplicación vigente en el momento de la prestación del servicio y futuras directivas. Deberá incluir la información relativa a lo determinado en el apartado 14. Obligaciones de la empresa adjudicataria con relación a la disposición y clasificación de residuos del pliego de prescripciones técnicas.

2.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 150 puntos.

Se valorará el grado de detalle, claridad y adaptación del Plan de gestión de residuos a las necesidades de IFEMA y la adaptación del sistema de trazabilidad de residuos a las necesidades de IFEMA en función de la tipología de residuos que se generan.

Tramos de puntuación: Se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación para cada uno de los subapartados.

CRITERIO 3. MODELO DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO Y PLAN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN INTERNO.

3.1 DOCUMENTACIÓN:

Describirá el modelo de organización del servicio que el licitador propone para planificar y organizar las personas (incluyendo los responsables del servicio y encargados requeridos en el apartado 10. RESPONSABLE DEL SERVICIO Y ENCARGADOS del pliego de prescripciones técnicas) y recursos que dispondrá en IFEMA para la prestación del servicio y su coordinación.

Adicionalmente los licitadores deberán incluir un Plan de control, supervisión y seguimiento de los trabajos, indicando tanto aspectos cualitativos como cuantitativos, periodicidad, subsanación de posibles desviaciones y registro.

La documentación relativa este apartado tendrá una extensión máxima de 10 folios (por ambas caras, es decir, un total de 20 páginas), sin contar portada e índice.

3.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 150 puntos.

- **Modelo de organización del servicio 0-75**

Se valorará el grado de adecuación de los mecanismos de planificación y organización del servicio a las necesidades del servicio prestado en IFEMA y su adaptación específica a la dinámica ferial, en base a la especial y variada tipología y características de los eventos y de sus periodos o fases de desarrollo.

- **Plan de control y supervisión interno de los trabajos..... 0-75**

Se valorará el detalle y adecuación del sistema y mecanismos de seguimiento de los trabajos propuesto para el servicio objeto de contrato, que garantice un control y supervisión del servicio asignado, cumplimentando los requerimientos de IFEMA, incluyendo las acciones de seguimiento del servicio, los sistemas de reporte e identificación de incidencias, así como mecanismos para su resolución.

Tramos de puntuación: Se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación para cada uno de los subapartados.

Se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS para continuar en el proceso. En el caso de ofertas que no obtengan al menos el citado porcentaje, serán excluidas del procedimiento de licitación.

EN ESTE SOBRE NO SE DEBERÁ INCLUIR DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN ALGUNA REFERENTE A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, QUE, OBLIGATORIAMENTE, DEBERÁ INCLUIRSE EN EL SOBRE NÚMERO 3. SERÁN EXCLUIDAS AQUELLAS OFERTAS QUE LO INCUMPLAN.

8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 3. Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

[] Sólo criterio precio

[X] Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:

CRITERIO 1. MEDIOS TÉCNICOS ADICIONALES

1.1.- DOCUMENTACIÓN:

Incorporará la firma de la persona que represente legalmente al ofertante y contendrá la declaración responsable, de conformidad con el modelo CRITERIOS TÉCNICOS OBJETIVOS del ANEXO IX C), debiendo estar firmados de forma manuscrita o electrónica por el representante legal, sobre los medios técnicos adicionales propuestos a disposición del servicio en cada lote.

1.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 1: Puntuación máxima 50 puntos

La valoración de los medios técnicos adicionales se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática a cada una de las 3 categorías de medios técnicos definidas (vehículos, máquinas-herramientas, material recogida de residuos):

$Y_i = P. Max \times \frac{MA_i}{MA_{max}}$	<ul style="list-style-type: none"> • Y_i: puntuación del criterio que se valora. • P. Max: máxima puntuación a otorgar criterio. • MA_{max}: Medios adicionales máximos propuestos por los licitadores. • MA_i: Medios adicionales propuestos por la oferta a valorar.
---	---

El reparto de los puntos a repartir en cada una de las categorías de medios es el siguiente:

Vehículos: 0-25 puntos

Máquinas – herramienta: 0-15 puntos

Material recogida de residuos: 0-10 puntos

A los efectos del cálculo de puntos en cada categoría de medios técnicos adicionales, se tendrá en cuenta el sumatorio de los medios adicionales propuestos en cada caso por el ofertante, estableciéndose el siguiente límite máximo PARA CADA LOTE:

	Nº MÁXIMO DE MEDIOS ADICIONALES VALORABLES	
CATEGORÍA	LOTE 1	LOTE 2
Vehículos	3	4
Máquinas – herramienta	20	25
Material recogida de residuos	120	120

Los medios técnicos adicionales propuestos por los licitadores que se encuentren por encima de estos límites máximos no serán objeto de valoración, tomándose como referencia para la aplicación de la fórmula los límites máximos por categoría indicados anteriormente.

CRITERIO 2- PROPUESTA ECONÓMICA:

2.1.- DOCUMENTACIÓN. Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX A) y B) al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares PARA CADA LOTE**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el **Apartado 3.1 del Cuadro de Características**; expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

2.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 2: Puntuación máxima 500 puntos.

Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto tipo incorporado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times \text{Min}}{X}$$

Siendo para este caso:

Y: puntuación de la oferta que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar.

X: precio ofertado a valorar.

Min: precio más bajo ofertado.

8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE.-

Si. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditaran así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que iguallen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o "compliance penal" que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.

- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.

- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.

- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

Criterio precio (se aplican parámetros objetivos art. 85 RGLCAP)

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.

- Aquella oferta cuya baja en relación al presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Varios criterios (Especificar PARÁMETROS OBJETIVOS en virtud de los cuales se entenderá que una proposición es anormal o desproporcionada)

- Parámetro 1

- Parámetro 2

(En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 147.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes)

8.5.-SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS,
Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos:

- No superar al menos el 50% de la valoración en los CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

9.- OFERTAS VARIANTES (Cláusula 12)

- No se admiten variantes
 Se admiten variantes. Especificar.

10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS (Cláusulas 11, 14 y 16)

10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS: No / Sí (Especificar fases)

10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN:
 No / Sí. Se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS para continuar en el proceso.

11.- GARANTÍAS (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)

11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL

- No se exige
 Si se exige

LOTE 1 Importe.- 55.708,79 euros, correspondiente al 3% del presupuesto de licitación.

LOTE 2 Importe.- 52.395,96 euros, correspondiente al 3% del presupuesto de licitación.

Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:

BANCO SABADELL

IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550

Swift BSABESBB

11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA

- No se exige
 Si se exige

LOTE 1 Importe.- 92.847,99 euros correspondiente al 5% del presupuesto de licitación.

LOTE 2 Importe.- 87.326,59 euros correspondiente al 5% del presupuesto de licitación.

Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico: <u>BANCO SABADELL</u> IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550 Swift BSABESBB
11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA <input checked="" type="checkbox"/> No se establece <input type="checkbox"/> Si se establece Importe.- €
11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP) <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si. Forma y condiciones de la retención.-

12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Cláusula 36) El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si Importe:

13.- COMPENSACIÓN POR RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR IFEMA (Cláusula 20) Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.

14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL (Cláusulas 23 y 36) <input type="checkbox"/> No se exige <input checked="" type="checkbox"/> Si se exige: <u>SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL</u> El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a IFEMA y sus dependientes como a terceros. A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado. LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 1.500.000 Euros por siniestro y año. RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS: 1. Responsabilidad Civil de Explotación, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada. 2. Responsabilidad Civil de Productos. 3. Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental. 4. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (en caso de subcontratar servicios para la ejecución del contrato adjudicado). 5. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 450.000 Euros).

6. Responsabilidad Civil Cruzada (en caso de subcontratar servicios para la ejecución del contrato adjudicado).

7. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Asimismo, se deberá incluir a IFEMA y sus dependientes como asegurados adicionales, SIN PERDER LA CONDICION DE TERCEROS EN PÓLIZA, para la ejecución del presente contrato.

OBJETO DEL SEGURO:

Garantizar el aseguramiento de las reclamaciones y sus consecuencias económicas derivadas de cualquier responsabilidad civil que se formulen en relación con la realización del servicio adjudicado contra el contratista asegurado, la propia Institución Ferial de Madrid (IFEMA) y sus dependientes.

15.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Cláusulas 28 y 40)

15.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN: QUINCE MESES.

Inicio del plazo de ejecución: A las 00.00 horas del día 1 de mayo de 2021.

No obstante, en caso de que, por circunstancias imprevistas y ajenas a la voluntad de las partes, se impida de manera justificada, el comienzo del plazo de ejecución en la hora y día señalados, IFEMA comunicará al contratista con la suficiente antelación, dicha circunstancia y le indicará la fecha y hora en la que deberá comenzar la ejecución de los trabajos.

a) Exigencia de plazos parciales:

No

Si

b) Plazo máximo de ejecución: Veintisiete meses, en caso de que IFEMA haga uso de la facultad de prórroga prevista en el **Apartado 18 de este Cuadro de Características**

c) Se admite reducción del plazo de ejecución:

No

Si

15.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Dependencias de IFEMA Feria de Madrid e IFEMA Palacio Municipal.

Otros: Otras ubicaciones estables o temporales en las que IFEMA desarrolle su actividad

16.- PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 26)

No se exige

Si se exige.

17.- PAGO (Cláusula 35)

17.1.- PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS:

El último día de cada mes, el contratista remitirá a la Dirección de Servicios FERIALES de IFEMA, la relación valorada de los trabajos realizados en el mes relativos a las tareas englobadas dentro del canon fijo y su cuantificación en horas de servicio.

La relación de trabajos realizados para el servicio ferial englobados en el canon variable deberá ser remitida por el contratista una vez concluido el certamen o actividad.

La citada Dirección procederá a su comprobación y, en caso de conformidad, manifestará su aceptación o rechazo en el plazo máximo de los 7 días naturales siguientes a su recepción.

En caso de no haber acuerdo en la valoración del servicio realizado que permita la aprobación, se detraerá el importe de la parte en desacuerdo, que quedará pendiente hasta el próximo mes y se incluirá el importe de la parte en que haya acuerdo, de modo que siempre dentro de los diez días siguientes a la fecha de recepción de la relación valorada de los trabajos deberá estar aprobada y firmada por la Dirección de Servicios FERIALES.

En caso de acuerdo, el contratista emitirá la factura al departamento de Contabilidad, en un plazo no superior a 5 días desde la aceptación de la Dirección de Servicios FERIALES.

Las facturas, con referencia a los pedidos asignados por IFEMA, deben recibirse en el departamento de Contabilidad, en un plazo máximo de 10 días desde la finalización de cada servicio, entendiéndose como tal el día siguiente al último día de desmontaje. Esto es referido a los certámenes, actos o eventos no feriales. En relación a los servicios englobados en el canon fijo, se emitirá la factura mensualmente.

Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de realización del servicio. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

17.2.- ABONOS A CUENTA (art. 198.3 LCSP) :

No se establecen

Si se establecen

17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS: Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA.

18.- PRÓRROGA (Cláusula 29)

No

Si. 12 Meses

Preaviso de 4 meses antes de la finalización del contrato, de forma potestativa para IFEMA y obligatoria para el adjudicatario.

19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 37 y 38)

19.1.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes:

- a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características. En caso de que en dicho Apartado 7.1. se haya exigido la aportación de compromisos señalados en el mismo, estos compromisos se integrarán en el contrato, y se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el presente Pliego. En consecuencia, sólo podrá cambiar o sustituir los medios comprometidos o adscritos, incluso aunque sólo fuera puntualmente, con la autorización expresa y por escrito de IFEMA. El incumplimiento de esta obligación contractual esencial será causa directa de resolución del contrato.
- b) Condiciones especiales de ejecución del contrato, que se señalen, en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características, como obligaciones contractuales esenciales.
- c) El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

-Obligaciones fiscales, laborales y sociales.-

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

-Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

-Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

-El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.

-El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.

-El contratista se obliga a facilitar a IFEMA la siguiente información y/o documentación:

- Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:
 - Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
- Con carácter mensual:
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
 - Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entienden de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

- d) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 de la LCSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales además de las que vengan impuestas por la Cláusula 33 del Pliego, particularmente, las siguientes:

-La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA.

-En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA como único responsable a todos los efectos.

-La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.

-Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.

-Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.

-La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA.

- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA.

- La Adjudicataria se obliga a la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.

- e) Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA: Acuerdo de Nivel de Servicio).
- f) Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.-

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

- g) Plazos de ejecución del contrato:
 - Cumplimiento del plazo total
 - Cumplimiento de los siguientes plazos parciales:
- h) Otras.

Su incumplimiento tiene consideración de:

- Causa de resolución del contrato: las de los apartados a, b), c), d), f)
- Causa de imposición de penalidades: las de los apartados a, b), c), d), f)
- Infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP:

19.2.-CONDICIONES **ESPECIALES** DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP :

a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo

Se exigen: No Sí

1. Compromiso de aplicación a todos los trabajadores adscritos a la ejecución de los trabajos, como mínimo, las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor
2. Compromiso de realizar puntualmente el pago de los salarios debidos a todos los trabajadores que participen en dicha ejecución durante toda la vigencia del contrato.

b) Condiciones de tipo medioambiental.

Se exigen: No Sí

Se exigen los siguientes:

Dentro del compromiso medioambiental de IFEMA y su huella de carbono, así como la lucha contra el cambio climático, la mayor parte de los vehículos empleados en la prestación del servicio en el Recinto Ferial y en IFEMA Palacio Municipal deben ser respetuosos con el medio ambiente y de bajas emisiones.

Para la prestación del servicio es obligatorio que los vehículos compactadores mínimo de 18 m3 sean de GNC (Gas natural comprimido).

c) Condiciones relacionadas con la innovación.

Se exigen: No Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

d) Otras.

Se exigen: No Sí

Compromiso de establecer un plan de formación continua enfocado a la mejora de las competencias de los trabajadores que trabajen para IFEMA en materia de medioambiente, en al menos lo que se refiere a Gestión de residuos

El plan de formación deberá estar totalmente impartido con anterioridad al inicio del séptimo mes del plazo de ejecución del presente contrato. Se acreditará mediante la emisión de un informe por la empresa adjudicataria ratificado por la empresa formadora, incluyendo los correspondientes certificados acreditativos de asistencia.

Su incumplimiento tiene consideración de:

Causa de resolución del contrato: las del apartado a) y b)

Causa de imposición de penalidades: las de los apartados a) y d)

Se consideran obligaciones contractuales esenciales las señaladas en los siguientes apartados: a)

20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 33 y 34)

20.1.- SUBCONTRATACIÓN

No se admite

Si se admite. Límite: hasta el 30% del contrato previa y expresa autorización por escrito de IFEMA.

El contratista no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA.

En el supuesto de que el contratista subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA como único responsable a todos los efectos.

El contratista podrá subcontratar hasta el 30% del contrato previa y expresa autorización por escrito de FEMA.

La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.

Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación. (Especificar)

El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar

20.2.- CESIÓN

No se admite

Si se admite, según las Instrucciones Internas de Contratación.

20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO.-

No

Si:

De conformidad con lo previsto en el vigente convenio Provincial de limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad de Madrid, en lo referente a la subrogación de personal, se estará a lo dispuesto en dicha normativa sobre esta cuestión.

En este sentido, la empresa que resulte adjudicataria, así como la cesante, en su caso, quedarán obligadas a cumplir lo que al efecto disponga el correspondiente Convenio en cuanto fuera de aplicación al contrato. A estos efectos, se incorpora en el anexo XVI, la información sobre el personal subrogable, facilitado por las empresas que realizan actualmente el servicio.

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)

No

Sí.

Supuestos:

a) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en la Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA.

b) Modificaciones previstas:

El contratista tendrá en cuenta que cabe la posibilidad de que IFEMA acuerde la modificación del presente contrato atendiendo a la disposición adicional 33ª de la LCSP, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado.

La modificación que prevea será obligatoria para el contratista, siempre que no supere el porcentaje del presupuesto de licitación fijado. Por encima de tal porcentaje requerirá la conformidad del contratista.

Procedimiento: El procedimiento se iniciará bien de oficio por parte de IFEMA, bien a petición del contratista. El acuerdo de inicio se notificará al contratista, al que se le otorgará un plazo de ocho (8) días para hacer alegaciones. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo señalado sin haberlas recibido, el órgano de contratación resolverá lo que proceda y notificará la resolución al contratista, que deberá proceder según lo en ella establecido.

Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista e importe máximo de la modificación:

Las modificaciones señaladas podrían suponer, de forma conjunta, una variación al alza en un máximo de un 50% del presupuesto máximo de licitación de cada lote, correspondiente a:

	LOTE I	LOTE II
Modificados (50%)	928.479,87 €	873.265,94 €

22.- PENALIDADES (Cláusulas 30 y 37)

22.1.- POR DEMORA

No

Sí.

22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

No

Sí.

A) Incumplimientos muy graves:

- La instalación de medios materiales o técnicos no homologados, cuando la homologación sea preceptiva, que sean susceptibles de causar grave daño a las personas o a los intereses generales.
- La negligencia en el desarrollo de las funciones encomendadas que sea susceptible de causar un daño en las personas, en los bienes, o una alteración en el normal funcionamiento de la actividad administrativa.
- El incumplimiento de las características de la oferta vinculada a los criterios de adjudicación.
- La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.

B) Incumplimientos graves:

- La instalación de medios materiales o técnicos no homologados, cuando la homologación sea preceptiva.
- El abandono o la omisión injustificados del servicio por parte de los trabajadores dentro de la jornada laboral establecida.
- El incumplimiento grave de los deberes y obligaciones contraídos en el presente contrato, así como la comisión de tres faltas leves en el transcurso de seis meses de prestación del servicio.
- Prestación parcial o defectuosa de los servicios.

<p>C) Incumplimientos Leves:</p> <ul style="list-style-type: none">• Comportamiento inadecuado del personal encargado de la ejecución del contrato, negligencia en el desarrollo de las funciones encomendadas.• La no puesta a disposición por parte del contratista, de los medios técnicos y materiales establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas.• En general, el incumplimiento de las prescripciones establecidas en el contrato o en los protocolos de actuación, siempre que no constituyan infracción grave o muy grave.• El retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que no causen un detrimento importante en el servicio que implicase su calificación como graves. <p>- Cuantificación del importe de las penalidades para los incumplimientos generales:</p> <ul style="list-style-type: none">• Leve hasta 600,00 euros por cada incumplimiento.• Grave desde 601,00 euros hasta 2.000,00 euros por cada incumplimiento.• Muy grave desde 2.001,00 euros hasta 6.000,00 euros por cada incumplimiento.
<p>22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí.</p>
<p>22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 10 % del precio del contrato.</p>
<p>22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 10 % del precio del contrato.</p>
<p>22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 a) 1. y 19.2 a) 2., IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 10% del precio del contrato.</p>
<p>22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí.</p>
<p>22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.</p>
<p>22.10.- OTRAS:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí.</p>
<p>22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES: El límite máximo del importe de penalidades será del 30% del precio de contrato.</p>

22.1.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS:
60 días.

23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)

23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación.

23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

23.4.- OTRAS
[]

24.- RECEPCIÓN (Cláusula 41)

PLAZO

NO

SÍ Dadas las características de la licitación que se propone establece para este contrato un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de ____ días naturales a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato.

ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD

NO

SÍ.

PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES

No procede

Se establecen las siguientes:

25.- PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 42)

No

SÍ.

26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que lo completa.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- El programa de trabajo en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por la Administración.

- El documento de formalización.
- La oferta del adjudicatario.

27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 39)

- No se exige
 Sí. Duración mínima: Indefinido

28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA (Cláusula 48)

- No
 Sí. **9 de marzo de 2021 a las 10:00 hs.**
Punto de encuentro: Mostrador de información de la puerta Sur del edificio de oficinas de IFEMA.
Contacto: Aquellas empresas interesadas en realizar una visita, deberán previamente registrarse en el teléfono 91 722 53 24. D. Enrique Hernández o al email: enrique.hernandez@ifema.es
Atendiendo a los protocolos de seguridad por motivo de la COVID19, en función del número de empresas acreditadas, se podrían convocar varios horarios de visitas en el mismo día, iguales en su contenido.
Obligatoria
 No

29.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL (Cláusula 45)

- No
 Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el Anexo 076 para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI que se incluye como **Anexo XIII a este Pliego**